

Secretaria. Cali, 16 de junio de 2020. A despacho para que se sirva proveer informando que el presente proceso fue recibido en la fecha que inició la suspensión de términos por la declaratoria de Emergencia Económica, social y Ecológica en todo el territorio nacional, y que mediante acuerdo PCSJC20 11549 del 7 de mayo de 2020, se levantó tal suspensión para el trámite de las segundas instancias.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
RAD. 760014003018-2018-01151-01  
Santiago de Cali, dieciséis (16) de Junio de dos mil veinte (2020).

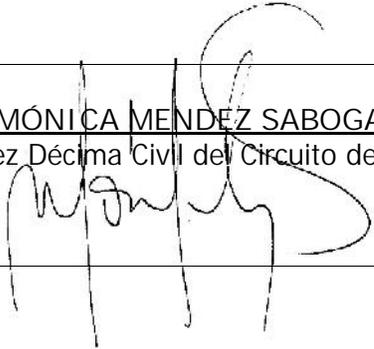
Atendiendo el informe secretarial que antecede el Juzgado,

RESUELVE

ADVERTIR que en el presente tramite se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido en el marco de la Emergencia Económica, social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que no había sido admitido cuando se emitió el Decreto referido.

ADMITIR el recurso de apelación formulado contra la sentencia número 06 de febrero 19 de 2020 proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por PROVICALITAL PARTNERS ANDINA S.A.S contra CONSTRUCTORA ALPES S.A. proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad Cali, el cual fuera interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><u>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</u> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---